

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone que la Comisión designada por el Consejo Nacional de Combustibles tenga carácter oficial y perciba los devengos que expresa.

SECCION DEL PERSONAL.—Concede licencia a un segundo condestable.—Resuelve instancia de un ex condestable.—Concede licencia a un tercer maquinista.—Resuelve instancia de un celador de puertos de 2.<sup>a</sup> clase.—Resuelve instan-

cias de un maestro de marinería, de un cabo de fogoneros y de un fogonero preferente.—Concede vuelta al servicio activo a un ídem.—Destina a la Escuela de Aeronáutica Naval a un marinero.—Declara apto para submarinos al personal que expresa.

SECCION DEL MATERIAL.—Nombró Comisión para reparación de automóviles.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede gratificación de efectividad al personal que expresa.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Resuelve instancias de dos Compañías de Navegación.

## Rectificación.

## Seccion oficial

## REALES ORDENES

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Comisión designada por el Consejo Nacional de Combustibles, y compuesta por el excelentísimo señor don Antonio Mora y Pascual, Ingeniero químico; D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Coronel de Ingenieros de la Armada; D. Luis Gámir y Espina, Ingeniero de minas, y D. Leopoldo Salto y Prieto, Ingeniero industrial, tenga carácter oficial y perciban quienes la constituyen los devengos por traslaciones y viáticos previstos en el Real decreto de 4 de junio de 1924, con cargo al capítulo XIV, artículo único, de la Sección primera, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

Lo que de Real orden traslado a V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

(De la Gaceta.)

## Sección del Personal

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## Cuerpo de Condestables.

Accediendo a lo solicitado por el segundo Condesta-

ble, graduado de Alférez de Artillería de la Armada, D. Antonio Quelle Basanta, se le conceden dos meses de licencia por asuntos propios, para las provincias de Madrid y Lugo, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Bilbao.

18 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

En resolución a petición formulada por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros por el ex Condestable José María Serrano Facio (domiciliado en Barcelona, calle de Provenza, núm. 63, 2.<sup>o</sup>, 2.<sup>a</sup>), relacionada con su reingreso en el citado Cuerpo, se desestima, por haberse ya resuelto en Real orden de 5 de febrero del corriente año (D. O. núm. 30).

18 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Señores.....

CORNEJO.

Cuerpo de Maquinistas (2.<sup>a</sup> Sección).

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia del tercer Maquinista de la Armada D. Gumersindo Vila Otero, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Santiago y La Coruña, cursado por el Comandante General de la Escuadra de Instrucción, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando el anticipo hecho por el Comandante General de referencia y disponer que el citado Maquinista desembarque del acorazado Jaime I con destino al Departamento del Ferrol en uso de la expresada licencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.  
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

### Cuerpo de Celadores de puerto.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito fecha 7 del corriente mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de ese Ministerio de 29 de mayo último se remitió a informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el Celador de puerto de segunda clase Andrés Rivas Fernández, en solicitud de abono de tiempo de servicios a efectos de retiro.—Pasado el expediente al Fiscal militar en 29 de julio próximo pasado, emite la siguiente censura: «Que de Real orden del Ministerio de Marina se remite a informe de este Consejo Supremo una instancia del Celador de puerto de segunda Andrés Rivas Fernández, en súplica de que se le conceda de abono, para los efectos del retiro, el tiempo que desde los diez y seis años de edad permaneció prestando servicios en la Maestranza del Arsenal del Ferrol, desde el año 1893 hasta julio de 1898.» No se acompaña documento alguno por el cual se pueda conocer la edad en que ingresó en la Maestranza del Ferrol, ni si le correspondió por su suerte o turno servir en el Ejército o Armada, únicamente, en un certificado que se acompaña, se dice que causó baja definitiva como alumno de la Escuela de Artilleros de mar. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de mayo último (D. O. núm. 108), dictada de acuerdo con lo informado por este Consejo de Guerra y Marina, no procede emitir informe sobre el derecho que pueda asistirle al recurrente en tanto no reúna las condiciones que se determinan en la citada Soberana disposición, debiendo, por consiguiente, devolver al Sr. Ministro de Marina la presente instancia, a fin de que se haga saber al interesado que podrá solicitar dicho abono al propio tiempo que le corresponda el retiro o con tres meses de antelación, acompañando la documentación que acredite el derecho.—Conforme el Consejo, en Sala de Gobierno (vacaciones) de 31 del citado julio, con el precedente dictamen fiscal, de su acuerdo lo participo a V. E. para la resolución de Su Majestad.»

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.  
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

### Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del Maestre de marinería Juan Forte García, de la dotación del crucero *Elas de Lezo*, solicitando ser destinado a una de las Bases navales, por tener la especialidad submarinista y creerse comprendido en el artículo 9.º de la Real orden de 28 de febrero de 1918 (D. O. núm. 59), S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a los deseos del recurrente, se ha servido disponer cese en su actual destino y pase a continuar sus servicios a la Base naval de Mahón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el Cabo de fogoneros Francisco Iborra Baldó, de la dotación del *Juan Lazaga*, solicitando rectificación a la campaña que actualmente sirve, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha servido desestimar dicha petición, por considerar no ha lugar a rectificar la Real orden de 24 de abril último que le concedía un resto de campaña al recurrente, la cual se dictó en presencia de la de 27 de noviembre de 1922 (D. O. número 263), que dispone no es computable para efectos de clasificación el tiempo servido para invalidar notas desfavorables.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del Fogonero preferente Félix Jiménez Martínez, de la dotación del torpedero Núm. 17, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del Reglamento de enganches concediéndole un resto de campaña como Fogonero preferente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General de este Ministerio, ha desestimado dicha petición, por carecer de derecho el recurrente a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 12 de agosto de 1925, que fija el verdadero alcance y aplicación del artículo 21 del Reglamento antes citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta instancia elevada por el Fogonero preferente, licenciado, Manuel Gómez Zavata, en solicitud de volver al servicio activo de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General de este Ministerio, se ha servido conceder al recurrente la expresada vuelta por una campaña de tres años, en primera voluntaria, y con los beneficios señalados en el vigente Reglamento de enganches, debiendo ser destinado al Departamento de Cartagena, donde deberá sufrir la prueba de aptitud reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del marino Gregorio Corral Fiñaga, con destino en el Depósito fijo de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, solicitando pasar destinado a la Escuela de Aeronáutica Naval, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a dicha petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

**Academias y Escuelas.**

Declara apto para el servicio de submarinos al personal de marinería que a continuación se reseña, desde las fechas que se señalan, a tenor de lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 19 de abril de 1918 (D. O. núm. 94), por haber permanecido embarcado en estos buques durante más de cuatro meses, demostrando en este tiempo celo, entusiasmo y aptitudes para tales submarinistas.

18 de agosto de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Sr. Intendente General de Marina.

**Relación de referencia.**

Cabo de mar José Antón Baile, B-1, desde 20 de julio de 1926.

Cabo de marinería Ramón Gómez Díaz, B-6, desde 1.º de junio de 1926.

Marinero electricista Jesús Silvela López, B-6, desde 2 de junio de 1926.

Marinero de primera José María Martínez García, B-3, desde 23 de junio de 1926.

Idem de segunda Antonio Eleuterio Alcañiz, Peral, desde 18 de junio de 1926.

Idem de id. José Terol Asensi, B-2, desde 7 de mayo de 1926.

Idem de id. Luis Gasca Virgos, B-2, desde 19 de mayo de 1926.

Idem de id. José Vera Yúfera, B-4, desde 15 de julio de 1926.

Idem de id. Pascual Trilles Sansano, B-6, desde 27 de julio de 1926.

**Sección del Material**

**Contabilidad.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo

**Relación que se cita.**

EMPLEO	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES	REVISTA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLOS
Celador de puerto de segunda.	D. Manuel Sierra Toscano.	Dos quinquenios y una anualidad.	1.º de septiembre de 1926.
Idem.	» Manuel Morejón Espinoso.	Dos quinquenios.	1.º de agosto de 1926.
Segundo Maquinista.	» Juan A. Vázquez Pérez.	Dos quinquenios y una anualidad.	1.º de septiembre de 1926.
Idem.	» Eduardo Antelo Gómez.	Dos idem y una idem.	Idem.
Idem.	» Pedro Vez Lara.	Dos idem y una idem.	Idem.
Auxiliar 2.º oficinas.	» Juan García Llamas.	Un quinquenio.	Idem.
Idem.	» Leopoldo Sorrentini Bueno.	Idem.	Idem.
Idem.	» Arturo Alvarez Ruiz.	Idem.	Idem.
Idem.	» Carlos Sanz de Diego.	Idem.	Idem.
Idem.	» Francisco Sarabia Vera.	Idem.	Idem.
Idem.	» Pablo de Vicente Maeztu.	Idem.	Idem.
Idem.	» Bartolomé Córdoba López.	Idem.	Idem.
Idem.	» Blas Vivancos Serrano.	Idem.	Idem.
Idem.	» Manuel Gesteira Cachafeiro.	Idem.	Idem.

informado por la Intendencia General y de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder un crédito de veinticuatro mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (24.937,50 pts.), afectando al cap. 15, art. 2.º, concepto «Para adquisición de botes, camiones y demás material de automóviles», de vigente ejercicio, para adquisiciones y reparaciones en los automóviles al servicio de este Ministerio.

Es también la voluntad de S. M. nombrar una Comisión a compras, compuesta por el Capitán de Corbeta D. Francisco Rapallo y Fórez y el Contador de Navío D. Cesáreo Sanz y Tovar, para la adquisición del material de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Jefe de la Sección de Campaña.  
Señores.....

**Intendencia General**

**Sueldos, haberes y gratificaciones.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder a los individuos de los Cuerpos subalternos que a continuación se relacionan derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se expresa y desde las revistas administrativas que en la misma se indican.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.  
Sr. Interventor Central de Marina.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Señores.....

## Dirección General de Navegación

### Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro B de la ley de 14 de junio de 1909, en la que pide le sean abonados dos millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos (2.358.764,76), importe de la dozava parte íntegra de la subvención correspondiente al mes de agosto de 1926;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 1.º de junio de 1910 sobre comunicaciones marítimas y las modificaciones al mismo efectuadas con arreglo al Real decreto de 14 de febrero de 1922, decreto-ley de 6 de abril de 1925 y otras disposiciones posteriores;

Vistas las Reales órdenes de 27 de mayo de 1912 del Ministerio de Fomento y 29 de mayo de 1925 del Ministerio de Marina (D. O. núm. 126), referentes al plazo y forma concedido al contratista para justificar los servicios que se le abonen;

Vista la ley de 1.º de julio de 1911, en su artículo 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial;

Vista la vigente ley de presupuestos, que consigna crédito expreso suficiente para abonar los gastos de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

Primero. Que se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad de dos millones trescientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos (2.330.459,58), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de agosto actual.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al capítulo 2.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto semestral de Marina; y

Tercero. Que la Compañía Trasatlántica queda obligada a presentar los oportunos justificantes de haber realizado durante el mes de agosto todos los viajes y combinaciones convenidas, en la forma que determina la Real orden de 29 de mayo de 1925, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

—o—

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Transmediterránea de Barcelona, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro C, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de junio de 1909, en súplica de que se le abonen ochocientos treinta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos (836.586,66), como dozava parte íntegra de la subvención correspondiente al mes de agosto de 1926;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 11 de abril de 1921;

Vista la Real orden de 8 de agosto de 1924 (D. O. número 180) sobre plazo, forma y penalidades referentes a la justificación de los servicios mencionados;

Vista la vigente ley de presupuestos, que consigna crédito suficiente para abonar los gastos de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

Primero. Que se abone a la Compañía Transmediterránea la cantidad de ochocientos veintiséis mil quinientas cuarenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos (826.547,63), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de agosto de 1926.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al capítulo 2.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto semestral de Marina; y

Tercero. Que la Compañía Transmediterránea queda obligada a justificar los servicios que se le abonan en el plazo y forma que determina la Real orden de 8 de agosto de 1924, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

CORNEJO.

CORNEJO.

CORNEJO.

CORNEJO.

CORNEJO.

## RECTIFICACION

### INTENDENCIA GENERAL

#### Negociado 1.º

Padecido error material de copia en el párrafo primero de la base cuarta de las del pliego de bases generales que, para un concurso de proposiciones libres con objeto de contratar la adquisición de una embarcación que sustituya a la lancha *Perla*, aparece insertado en el *Diario Oficial* de este Ministerio número 182, página 1.453, de 17 del corriente mes, se entenderá dicha base redactada en la forma que a continuación se expresa:

#### Forma de las proposiciones.

«4.ª Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una pesetas veinte céntimos (clase octava), y tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura. En ellas se consignará de una manera explícita y concreta lo siguiente:»

Madrid, 18 de agosto de 1926.—El Jefe del Negociado, Manuel Alonso.

—o—

En la relación de cambio de destino de personal de tropa de Infantería de Marina publicada en el *Diario Oficial* número 167, página 1.328, figura, por error en las cuartillas originales, destinado como Cabo a la compañía de Ordenanzas de este Ministerio Vicente Moreno del Busto, debiendo serlo como soldado, en cuyo sentido se entenderá rectificada dicha relación.

Madrid, 18 de agosto de 1926.—El Director del *Diario Oficial*, Eduardo Verdía.

CORNEJO.

CORNEJO.

CORNEJO.